



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución 11001410375120230132600

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Allegar poder debidamente conferido por el demandante Jorge Veira Díaz a la abogada Obdulia Constanza Caicedo Muñoz, toda vez que solo fue aportada la copia del correo electrónico mediante el cual se remitió el poder, más dicho documento no fue allegado.

SEGUNDO: Indicar la dirección física y electrónica de notificaciones de la parte demandada, conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

TERCERO: Indicar el correo electrónico de notificaciones de la demandada, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. En caso de desconocer dicha información, deberá manifestarlo conforme se indica en el canon en comento. De aportar el canal digital del extremo pasivo, deberá realizar la manifestación de que trata el inciso segundo del artículo 8° de la precitada norma, indicando la forma como obtuvo tal dato.

CUARTO: Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 152 de fecha 6 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA